

Acuerdo 09

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LÍJAR DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y SUMINISTROS INVENTARIABLES DIVERSOS", INCLUIDA EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DEL AÑO 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 7 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería. El citado Plan incluía el programa de asistencias económicas dirigidas a entidades locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa, se encuentra el Ayuntamiento de Líjar, al que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la actuación denominada “Adquisición mobiliario y suministros inventariables diversos”.

El apartado séptimo de dicho programa establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026”.

En fecha 29 de diciembre de 2025, la Alcaldesa de este municipio ha presentado escrito con número de registro de entrada 103.380, en el que expone y solicita lo siguiente:

“Que por causas sobrevenidas y ajenas a la voluntad de este Ayuntamiento, tales como demoras en la contratación, no ha sido posible finalizar la ejecución de la inversión dentro del plazo inicialmente concedido.

Que este Ayuntamiento mantiene plenamente su compromiso con la correcta ejecución del proyecto, cuya realización está prevista completarse durante el ejercicio 2026, garantizando el cumplimiento de los objetivos para los que fue concedida la subvención.

Que se conceda a este Ayuntamiento una ampliación del plazo de ejecución de la subvención referida, hasta el 31 de marzo de 2026”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en la disposición adicional octava:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), expresa en su disposición adicional única que “la presente norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2

de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 64, apartado 1, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud del Ayuntamiento de Líjar y modificar el acuerdo núm.4, adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, en el sentido de establecer el plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026 y el de justificación hasta el 30 de junio de 2026.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar el acuerdo núm.4, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2025, de concesión de asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Líjar por importe de veinte mil euros (20.000 €), estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026 y un plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2026.